

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Filiación Extramatrimonial Rad. 2022-00003-00

En atención al escrito allegado al plenario por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual solicita que se libre oficio con destino al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá, para que se suspenda el proceso sucesoral de la causante LIMBANIA GONZALEZ DE SALAZAR, que ahí cursa, hasta tanto se defina la situación jurídica de su prohijado señor JOHN EDWIN RAMÍREZ CALDERÓN en el presente asunto, como quiera que tiene un intereses supremo en las resultas de dicho proceso.

Al respecto, es deber de este administrador de justicia informar al peticionario que su requerimiento no se enmarca en ninguna de las opciones que otorga el artículo 161 del Código General del Proceso para que se decrete la suspensión del proceso, máxime cuando dicho asunto cursa en un despacho diferente, siendo improcedente librar dicha orden.

Así las cosas, se negará la petición que antecede este proveído por carecer de sustento jurídico para ello.

Ahora bien, con el fin de continuar las etapas correspondientes, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR por improcedente la solicitud presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. TENER notificada de la demanda a la demandada DIANA TERESA VELÁSQUEZ CARRILLO.

TERCERO. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada DIANA TERESA VELÁSQUEZ CARRILLO.

CUARTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de DIANA TERESA VELÁSQUEZ CARRILLO, a la abogada LUZ STELLA HERNÁNDEZ GÓMEZ, quien se identifica con la C.C. N°. 66.726.779 y T.P. N°.177.578 expedida por el C.S. de la Judicatura; ello conforme al poder allegado y las facultades otorgadas.

QUINTO. Por la Secretaría del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del proveído de fecha 16 de febrero de 2022, esto es, el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados del causante LUIS CARLOS VELÁSQUEZ GONZÁLEZ.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **110** Hoy **06 DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria